



D. FERNANDO RODIL CRESPO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO (Valladolid).

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, el día 18 de septiembre de dos mil veinte, se ha acordado lo siguiente:

"2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO, MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Vista la Resolución 57/2020, de 7 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE Ingernova-Fernández de la Mata frente a la adjudicación del contrato mixto de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total del alumbrado público en el municipio de Tudela de Duero.

Tal y como determina esta resolución 57/2020, de 7 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, "En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 57.2 de la LCSP y siguiendo los referidos criterios, procede estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto, con expresa declaración de nulidad de la adjudicación. En consecuencia, deberá procederse a la retroacción de las actuaciones para realizar una nueva valoración de la documentación presentada por todos los licitadores no excluidos de conformidad con lo expuesto en esta Resolución".

Visto que, con fecha de salida de 27 de abril de 2020, nº 611 se requiere al técnico que ha efectuado la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor para que presente nueva valoración de la documentación presentada por todos los licitadores no excluidos, en el criterio de adjudicación dependiente un juicio de valor, todo ello ajustándose a lo expuesto en la citada resolución 57/2020.

Considerando que, con fecha de entrada de 08 de julio de 2020, nº 1664, se presenta VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PRESENTADAS Y ADMITIDAS EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO (VALLADOLID), de fecha 7 de julio de 2020, que literalmente dice:

1. ANTECEDENTES

En fecha 7 de abril de dos mil veinte, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) dicta la Resolución 57/2020 relativa al recurso 41/2020 interpuesto por la UTE Ingernova-Fernandez de la Mata frente a la adjudicación del contrato mixto de los Servicios energéticos y mantenimiento con garantía total del alumbrado público del municipio de Tudela de Duero (Valladolid).

En este recurso, la UTE cuestiona la capacitación y cualificación del técnico que ha efectuado la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor y añade que dicha valoración se ha realizado de forma arbitraria.

Además, solicitan que se anule la adjudicación y se retrotraiga el procedimiento al momento anterior al de la valoración de las propuestas técnicas conforme al PCAP y, en todo caso, sin tener en cuenta la valoración de "Mejoras consideradas como tal" efectuadas por el técnico en su informe, pues estas no pueden ser objeto de valoración por diferir de lo contenido en el pliego y ser arbitrarias, generando indefensión al resto de los licitadores.

En los fundamentos de derecho de la resolución se indica:

- en el 1º que la competencia para resolver el presente recurso corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- En el 4º recoge que la empresa recurrente (UTE Ingernova-Fernandez de la Mata) pone en duda la cualificación técnica del autor del informe de valoración.

En su apartado A) este Tribunal, considera entre otras que este técnico, de acuerdo con la documentación presentada el 13 de Enero de 2020 en el registro del órgano de contratación: este Tribunal que sí queda acreditada su capacitación y cualificación para la elaboración del informe, así como su independencia respecto de los licitadores y del órgano de contratación.

En el apartado B) la recurrente indica que la empresa adjudicataria ha propuesto mejoras no previstas en los pliegos, aunque no especifica qué puntos de la oferta las contiene.

En aras al cumplimiento de la resolución 57/2020 el órgano de contratación, solicita del técnico que suscribe una nueva valoración de las ofertas admitidas.

El miércoles 3 de junio, el técnico que suscribe mantiene una reunión de interpretación de la resolución dictada por el TARCYL en la sede del Ayuntamiento con representantes de la corporación con un intercambio de opiniones e interpretaciones acerca de la citada resolución.

El 8 de junio por Email, El Ayuntamiento de Tudela de Duero solicita al técnico que suscribe, la realización de un nuevo informe de valoración del criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor del

contrato del alumbrado público, ajustándose a las indicaciones de la última resolución del Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León.

Debido a lo recogido en la resolución este técnico considera que debe modificar el criterio de valoración utilizado hasta este momento, es por lo que antes de proceder a realizar la nueva valoración solicitada acorde a la resolución se piden aclaraciones al Ayto de Tudela de Duero para despejar dudas sobre algunos aspectos de consideración jurídica y así facilitar una valoración en consonancia a la resolución dictada por el TARCYL. Para ello se envía el siguiente Email remitido el 10 de junio al secretario del Ayuntamiento cuyo contenido literal dice:

“Para poder realizar la valoración técnica correspondiente al criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor que me solicitáis y tal como comentamos en la reunión celebrada en el Ayuntamiento de Tudela y con las dudas jurídicas que allí se plantearon, antes de proceder a dicha valoración, necesito que me indiquéis lo siguiente:

1º.- *Si definitivamente hay que valorar con los criterios recogidos en la última resolución, la oferta presentada por la empresa adjudicataria Elecnor S.A. al que según opinión del Ayuntamiento, el Tribunal en su última resolución rechazó su oferta.*

2º.- *Si todas las ofertas de aquellos concursantes que hayan presentado según nuestro criterio, en su oferta alguna mejora diferente a las previstas en el PCAP consideráis de acuerdo a la cláusula 16 de dicho pliego que deberían ser rechazadas. O bien las valoramos sin tener en cuenta dichas mejoras.*

Espero que me indiquéis estas cuestiones antes de proceder a valorar las ofertas.”

En correo electrónico de fecha 12 de Junio de 2020 el Ayuntamiento da contestación a las aclaraciones solicitadas:

“tal y como determina el Tribunal en su resolución deberá procederse a la retroacción de las actuaciones para realizar una nueva valoración de la documentación presentada por todos los licitadores no excluidos. Respecto de la empresa adjudicataria dice que “debe estimarse el recurso, lo que supone, en cumplimiento de la cláusula 16 del PCAP, la exclusión de la empresa adjudicataria.

Es decir, debe valorarse conforme al pliego en su criterio de adjudicación:

1º.- *Materiales NO equivalentes o de prestaciones INFERIORES a las especificaciones de la Auditoría Energética del Alumbrado Público de Tudela de Duero: se valora con 0 puntos.*

2º.- *Materiales equivalentes o de prestaciones superiores a las especificaciones de la Auditoría Energética del Alumbrado Público de Tudela de Duero, sin coste adicional: se valora hasta 30 puntos, cumpliendo la Cláusula 4.- Sobre la Consideración de los Materiales a Instalar en la Prestación P4 como Equivalentes a los Previstos en la Auditoría y el Anexo B1.- Documentación Requerida para Acreditar que el Material Ofertado es Efectivamente Equivalente o Superior al Exigido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

Valora conforme a los materiales equivalentes y prestaciones superiores que indica el Tribunal en su resolución.”

2. CAPACITACIÓN DEL TÉCNICO REDACTOR DEL PRESENTE INFORME

Ante las dudas surgidas en los recursos de los licitadores en cuanto a la capacitación técnica del autor del informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, la Mesa de contratación aclara al Tribunal que al no contar el Ayuntamiento de Tudela de Duero en su plantilla con un técnico cualificado, se vio obligada a contratar dichos servicios.

El 13 de enero de 2020 tuvo entrada en el registro del órgano de contratación la siguiente documentación aportada por el técnico redactor del informe: Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (especialidad Hidráulica y Energética) expedido por la escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid con fecha 15 de junio de 1981, un amplio curriculum vitae correspondiente a más de 39 años de ejercicio de la profesión, certificados de la Universidad de Valladolid sobre su labor docente como profesor responsable de las asignaturas de instalaciones urbanas, en cuyo programa se incluye diseño de **instalaciones de alumbrado público**, y profesor de prácticas de la asignatura Mecánica del suelo en el Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valladolid, durante 15 años (1988-2003), así como los diferentes trabajos de proyecto y Direcciones de obra en los que ha participado, que incluyen instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas.

Como ya se ha indicado anteriormente, de acuerdo con esta documentación presentada, este Tribunal considera que sí queda acreditada la capacitación y cualificación del técnico para la elaboración del informe, así como su independencia respecto de los licitadores y del órgano de contratación.

3. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Durante el proceso de adjudicación a petición del Ayuntamiento de Tudela de Duero y siguiendo las pautas acordadas con el mismo, se han revisado, analizado y valorado las ofertas presentadas en el concurso de referencia. Se han contestado las aclaraciones solicitadas por los licitadores y se ha tratado de seguir las resoluciones del TARCYL. Se han emitido informes tratando de explicar los criterios empleados en las valoraciones de los criterios dependientes de un juicio de valor de las ofertas.

Tratando de ajustarnos a las consideraciones que se recogen en la resolución 57/2020 del citado Tribunal:

“deberá procederse a la retroacción de las actuaciones para realizar una nueva valoración de la documentación presentada por todos los licitadores no excluidos de conformidad con lo expuesto en esta Resolución”.

Se ha procedido a un nuevo análisis y valoración, únicamente de cuatro de las cinco ofertas presentadas al haber sido excluida por resolución del TARCYL la oferta presentada por el adjudicatario Elecnor SA en aplicación del Artículo 17 del PCAP tal como se indica en la resolución y siguiendo las indicaciones del propio Ayuntamiento de Tudela.

3.1. Criterios de Valoración



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Los criterios que ha seguido este técnico para las valoraciones establecidas en el presente documento son, a mi juicio e interpretación, los establecidos en los siguientes documentos:

- EI PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO, MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (PCAP) de fecha 22/02 de 2019.
- EI PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO, MEDIANTE UN CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (PPT) de fecha 22/02/2019.

Además como no podía ser de otra forma, se ha tratado de aplicar los condicionantes impuestos por la RESOLUCIÓN 57/2020 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN (TARCYL) AL RECURSO 41/2020 de fecha 08/04/2020.

Estos criterios entiendo que son subjetivos, pero nunca arbitrarios, ya que obedecen a principios dictados por la razón y la lógica, como intentaré explicar a continuación con detalle.

“CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

Los aspectos a valorar en estos criterios se relacionan a continuación Plan de prestación material del servicio. La propuesta para la Prestación P4, que habrá de ser sin coste adicional, se valora como máximo con 30 puntos. Se establece un umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Los licitadores que no consigan 20 puntos en este criterio de valoración técnica no pasarán a la valoración de los criterios de valoración matemática.

PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROPUESTA P4. Se aportará la documentación requerida para acreditar que el material ofertado es efectivamente equivalente o superior a las especificaciones de la Auditoría Energética del Alumbrado Público de Tudela de Duero, de conformidad con la Cláusula 4.- y el Anexo B1.- del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con arreglo a la siguiente valoración:”

1. Materiales NO equivalentes o de prestaciones INFERIORES a las especificaciones de la Auditoría Energética del Alumbrado Publico de Tudela de Duero: se valora con 0 puntos.
2. Materiales equivalentes o de prestaciones superiores a las especificaciones de la Auditoría Energética del Alumbrado Público de Tudela de Duero, sin coste adicional: se valora hasta 30 puntos, cumpliendo la Cláusula 4.- Sobre la Consideración de los Materiales a Instalar en la Prestación P4 como Equivalentes a los Previstos en la Auditoría y el Anexo B1.- Documentación Requerida para Acreditar que el Material Ofertado es Efectivamente Equivalente o Superior al Exigido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.”

En cuanto a qué materiales deben considerarse equivalentes o de prestaciones superiores, queda establecido en la cláusula 4 del PPT, entendiéndose lógicamente que todos aquellos no considerados “equivalentes o de prestaciones superiores” serán calificados como de prestaciones “NO equivalentes o de prestaciones inferiores”:

“SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE LOS MATERIALES A INSTALAR EN LA PRESTACIÓN P4 COMO EQUIVALENTES A LOS PREVISTOS EN LA AUDITORÍA

El licitador deberá proponer exactamente y de manera concreta (no admitiéndose en las propuestas especificaciones indefinidas que vengan acompañadas de apostillas como “o similar”, “o equivalente” u otras con el mismo sentido) cada luminaria que oferte instalar y estará obligado a instalar exactamente ese modelo y luminaria que haya ofertado.

Sólo se considerará que la propuesta es equivalente o superior a la establecida en la auditoría si ofrece mejores resultados luminotécnicos (luminancia, iluminancia, uniformidad y umbral de deslumbramiento) y de eficiencia energética cumpliendo además los siguientes condicionantes:

- Deben ser de la misma tipología en cada caso que las establecidas en la auditoría. Es decir, si en ese documento se prevé una luminaria de tipo farol, la ofertada debe ser de tipo farol, si de tipo decorativa, debe ser de tipo decorativa, si de tipo viario debe ser de tipo viario.
- Deben de preverse instalar en las mismas ubicaciones, con las mismas disposiciones, a las mismas alturas y sobre los mismos soportes previstos en la auditoría.
- Deben consumir la misma o menor energía de la red.

En todo caso son de obligado cumplimiento el resto de especificaciones establecidas en el presupuesto de la auditoría para cada luminaria: Tecnología LED, flujo lumínico, temperatura de color, clase de asilamiento eléctrico, driver y protección contra sobretensiones.

A fin de que se pueda establecer si el material ofertado es efectivamente equivalente o superior al previsto en la auditoría el licitador deberá presentar la documentación detallada en el ANEXO B1 al presente pliego de prescripciones técnicas particulares.”

Previamente a establecer un criterio que puntúe proporcionalmente las prestaciones adicionales ofertadas por los licitadores, es necesario atender a lo dispuesto en la resolución del TARCYL y que se transcribe a continuación:

“La introducción de mejoras como criterio de adjudicación exige su relación directa con el objeto del contrato, su adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o, en su caso, en el anuncio de licitación y su ponderación.

...
El técnico en su informe de valoración tiene en cuenta, de acuerdo con la prestación P4 “actuaciones de mejora y renovación de las instalaciones” de las cláusulas 2 y 3 del PPT, los siguientes ítems: Realización del Proyecto POCTEP, Gestión de ayudas para amortizar el proyecto, ...

En el presente caso, este Tribunal desconoce en qué consisten algunas de las partidas valoradas (como, por ejemplo, “Proyecto POCTP o Etiquetado Servicetag), ...

No obstante, parece claro que la valoración del criterio “gestión de solicitud de ayudas para amortizar el proyecto” no se corresponde con los materiales equivalentes o de prestaciones superiores a las especificaciones de la Auditoría Energética del Alumbrado Público de Tudela de Duero, por lo que puede ser considerada, a estos efectos una mejora. Esto es, prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas (artículo 145.7 de la LCSP).”

Por lo que se establecerá justificadamente a juicio de este técnico qué aspectos de los ofertados se corresponden con materiales de prestaciones y cuales, por lo tanto, atendiendo a la resolución del TARCYL citada, deberán ser calificados como mejora no considerada en los pliegos (aquellos que no puedan considerarse prestaciones superiores del material ofertado.

Por lo anterior, este técnico procederá formalmente como sigue:

1. Se procederá a discriminar y se justificará qué ofertas presentan “materiales equivalentes o de prestaciones superiores” y cuáles no.
2. Se analizarán los distintos aspectos ofertados clasificándolos como prestaciones adicionales al material ofertado o como mejoras adicionales a las previstas en los pliegos.
3. Se establecerá un criterio matemático que puntúe proporcionalmente las prestaciones superiores de aquellas ofertas consideradas como tal.
4. Se establecerá las puntuaciones atribuidas a las diferentes ofertas según los criterios citados.

3.2. Discriminación de las ofertas con materiales equivalentes o de prestaciones superiores y las que no

Con este fin se han revisado de cada oferta los siguientes aspectos:

1. El inventario de la instalación.
2. Los planos de Distribución en planta presentados.
3. La reducción del Consumo en las luminarias ofertadas.
4. Los cálculos luminotécnicos presentados a fin de constatar que se cumplen los mínimos exigidos.
5. Los certificados del fabricante y de los materiales incluidos.

El resultado del análisis de las ofertas se expone en la tabla siguiente:

CUMPLIMIENTO DE MÍNIMOS EN EL MATERIAL OFERTADO

CONCEPTO ANALIZADO	RESULTADO POR LICITADOR (Y COMENTARIOS SI PROCEDE)							
	ENDESA		GREMOBA		UTE INGERNOVA-FDEZ. DE LA MATA		UTE ALUMBRADO TUDELA	
Inventario	✓		✓	Aportados	✓	Ref. Auditoría	✓	Aportados
Planos de Distribución en Planta	📄	Ilegibles	✓	Aportados	✓	Aport./R. Audit.	✓	Aportados
Reducción de Consumo en Luminarias Ofertadas	📈		✓	Aportados	✓	Ref. Auditoría	✓	Aportados
Cumplimiento de Mínimos Luminotécnicos	✗		✓	Aportados	✓	Ref. Auditoría	✓	Aportados
Certificados de Fabricante y de Materiales	📄	Ilegibles	✓	Aportados	✓	Aportados	✓	Aportados

NOTA: ✓ RESULTADOS IGUALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS
 📈 RESULTADOS SUPERIORES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS
 ✗ RESULTADOS INFERIORES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS
 📄 DOCUMENTACIÓN ILEGIBLE

Nota: Ref. Auditoria indica que el licitador asume explícitamente en su oferta la propuesta de la Auditoría.
 Respecto a los cálculos luminotécnicos véanse las hojas siguientes:

REVISIÓN DE CÁLCULOS LUMINOTÉCNICOS

ZONA DE CÁLCULO		CÁLCULOS APORTADOS POR EL LICITADOR (COMENTARIOS Y VALORES INFERIORES A LOS PREVISTOS SI PROCEDE)							
CALLE	ÁREA	ENDESA		GREMOBA		UTE INGERNOVA – FDEZ. D ELA MATA		UTE ALUMBRADO TUDELA	
C/ 29 DE DICIEMBRE T-1	CALZADA	✗	Em, U0	✓		✓		✓	



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Plaza de España, 1- 47320 Tudela de Duero (Valladolid) - C.I.F. P4717600C, Teléfono: 983 520 001; <http://www.tudeladeduero.ayuntamientosdevaladolid.es>

ZONA DE CÁLCULO		CÁLCULOS APORTADOS POR EL LICITADOR (COMENTARIOS Y VALORES INFERIORES A LOS PREVISTOS SI PROCEDE)						
CALLE	ÁREA		ENDESA	GREMOBA	UTE INGERNOVA – FDEZ. D ELA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ 29 DE DICIEMBRE T-2	CALZADA	✘	Em, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ 29 DE DICIEMBRE T-3	CALZADA	✘	Em	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ DEL SANTO CRISTO	CALZADA	✘	Em, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ SALEGAR	CALZADA	✘	Em, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em	✓	✓	✓		
C/ BOSQUE	CALZADA	✘	Em, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ PUENTE	CALZADA	✘	Lm, U0, UL, SR	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	↑		✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CARRETERA VIEJA DE SORIA T-1	CALZADA	✘	Lm, U0, SR	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CARRETERA VIEJA DE SORIA T-2	CALZADA	✘	U0, SR	✓	✓	✓		

NOMBRE: FERNANDO RODIL CRESPO
 LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - <https://sede.aytudeladeuero.es> - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2AD5C6A17F083A343AE

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

FECHA DE FIRMA: 22/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO: DC6071E143E662F0DB5A8D963523F3E7C864710 E4D6D0EDD64692BECA4420F4A2D0808085140DB

ZONA DE CÁLCULO		CÁLCULOS APORTADOS POR EL LICITADOR (COMENTARIOS Y VALORES INFERIORES A LOS PREVISTOS SI PROCEDE)						
CALLE	ÁREA		ENDESA	GREMOBA	UTE INGERNOVA – FDEZ. D ELA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CARRETERA VIEJA DE SORIA T-3	CALZADA	✘	SR	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CARRETERA DE MOJADOS T-1	CALZADA	✘	Lm, UI, SR	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CARRETERA DE MOJADOS T-2	CALZADA	✘	Lm, SR	✓	✓	✓		
	CAMINO	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CARRETERA DE MOJADOS T-3	CALZADA	✘	Lm, UL, SR	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CAMINO A GACHAPEROS	CALZADA	✘	Em, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Emin	✓	✓	✓		
PASEO DE LA ESTACIÓN T-1	CALZADA	✘	Em, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
PASEO DE LA ESTACIÓN T-2	CALZADA	↑		✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Emin	✓	✓	✓		
C/ ABELARDO	CAMINO	✘	Emin	✓	✓	✓		
C/ GARCÍA LORCA	CAMINO	✘	Emin	✓	✓	✓		
C/ EMILIANO MARTÍN	CAMINO	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ SANTIAGO	CAMINO	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
CARRETERA DE VALLADOLID INICIO	CALZADA	✘	Lm, U0, UL, SR	✓	✓	✓		



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Plaza de España, 1-47320 Tudela de Duero (Valladolid) - C.I.F. P4717600C; Teléfono: 983 520 001; <http://www.tudeladeduero.ayuntamientosdevalladolid.es>

ZONA DE CÁLCULO		CÁLCULOS APORTADOS POR EL LICITADOR (COMENTARIOS Y VALORES INFERIORES A LOS PREVISTOS SI PROCEDE)					
CALLE	ÁREA		ENDESA	GREMOBA	UTE INGERNOVA – FDEZ. D ELA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA	
	CAMINO	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 2	CALZADA	✓		✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✓		✓	✓	✓	
	CAMINO 2	✓		✓	✓	✓	
CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 3	CALZADA	✘	U0, UL, TI, SR	✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 4	CALZADA	✘	Lm, SR	✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
	CAMINO 2	✘	Emin	✓	✓	✓	
CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 5	CALZADA	✓	Lm, SR	✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✓	Em, Emin	✓	✓	✓	
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
CAMINO DEL CEMENTERIO T-1	CALZADA	✘	Lm, U0, TI, SR	✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
CAMINO DEL CEMENTERIO T-2	CALZADA	✓		✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✓		✓	✓	✓	
	CAMINO 2	✓		✓	✓	✓	
CAMINO DEL CEMENTERIO T-3	CALZADA	✘	Lm	✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	
CARRETERA DE VILLABAÑEZ	CALZADA	✘	Lm	✓	✓	✓	
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓	

NOMBRE: FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE

FECHA DE FIRMA: 22/09/2020

HASH DEL CERTIFICADO: DC6071E143E662F0DDB5A8D983523F3E7C864710 E4D6D0EDD64692BECA4420F4A2D08086085140DB

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - <https://sede.aytudeladeuero.es> - Código Seguro de Verificación: 47320IDOC2AD5C6A17F083A343AE

ZONA DE CÁLCULO		CÁLCULOS APORTADOS POR EL LICITADOR (COMENTARIOS Y VALORES INFERIORES A LOS PREVISTOS SI PROCEDE)						
CALLE	ÁREA		ENDESA	GREMOBA	UTE INGERNOVA – FDEZ. D ELA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ AQUILINO SÁNCHEZ	CALZADA	✘	Lm	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Emin	✓	✓	✓		
C/ DEL BOSQUE	CALZADA	✘	U0, UL, SR	✓	✓	✓		
	CAMINO	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ SAN ROQUE	CALZADA	✘	Lm, UL, SR	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ MAYOR	CALZADA	✘	Cálc. Invalido	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Cálc. Invalido	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Cálc. Invalido	✓	✓	✓		
C/ ENTRADA HERRERA	CALZADA	✘	Lm, UL, SR	✓	✓	✓		
C/ PUENTE T-1	CALZADA	✘	Lm	✓	✓	✓		
	CAMINO	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ PUENTE T-2	CALZADA	✘	Lm, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✓		✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ BOECILLO	CALZADA	✘	Em	✓	✓	✓		
	CAMINO	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ DE LAS NORIAS	CALZADA	✘	Em, U0	✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
C/ ROMERO	CALZADA	✓		✓	✓	✓		
	CAMINO 1	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		
	CAMINO 2	✘	Em, Emin	✓	✓	✓		



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

ZONA DE CÁLCULO		CÁLCULOS APORTADOS POR EL LICITADOR (COMENTARIOS Y VALORES INFERIORES A LOS PREVISTOS SI PROCEDE)			
CALLE	ÁREA	ENDESA	GREMOBA	UTE INGERNOVA – FDEZ. D ELA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA
NOTA: ✓ RESULTADOS IGUALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS ↑ RESULTADOS SUPERIORES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS ✗ RESULTADOS SUPERIORES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS					

LEYENDA

Em	Iluminación Media
Emin	Iluminación Mínima
Lm	Luminancia Media
U0	Uniformidad Global
UL	Uniformidad Longitudinal
TI	Umbral de Deslumbramiento
SR	Relación de Entorno

Ateniéndome a lo anterior, de las ofertas presentadas la de Endesa se considera de prestaciones inferiores a las mínimas exigidas dado que, revisados los cálculos luminotécnicos aportados por el licitador, se ha comprobado que los resultados luminotécnicos ofertados son inferiores a los establecidos en la Auditoría para las siguientes calles y tramos: C/ 29 DE DICIEMBRE T-1, C/ 29 DE DICIEMBRE T-2, C/ 29 DE DICIEMBRE T-3, C/ DEL SANTO CRISTO, C/ SALEGAR, C/ BOSQUE, C/ PUENTE, CARRETERA VIEJA DE SORIA T-1, CARRETERA VIEJA DE SORIA T-2, CARRETERA VIEJA DE SORIA T-3, CARRETERA DE MOJADOS T-1, CARRETERA DE MOJADOS T-2, CARRETERA DE MOJADOS T-3, CAMINO A GACHAPEROS, PASEO DE LA ESTACIÓN T-1, PASEO DE LA ESTACIÓN T-2, C/ ABELARDO, C/ GARCÍA LORCA, C/ EMILIANO MARTÍN, C/ SANTIAGO, CARRETERA DE VALLADOLID INICIO, CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 3, CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 4, CARRETERA DE VALLADOLID TRAMO 5, CAMINO DEL CEMENTERIO T-1, CAMINO DEL CEMENTERIO T-3, CARRETERA DE VILLABAÑEZ, C/ AQUILINO SÁNCHEZ, C/ DEL BOSQUE, C/ SAN ROQUE, C/ MAYOR, C/ ENTRADA HERRERA, C/ PUENTE T-1, C/ PUENTE T-2, C/ BOECILLO, C/ DE LAS NORIAS y C/ ROMERO.

Por lo tanto, en cumplimiento de los pliegos del concurso, se le otorgan 0 puntos de valoración técnica.

3.3. Clasificación de los aspectos ofertados como material de prestaciones superiores o como mejoras no previstas.

Se han analizado todas las ofertas presentadas y se ha identificado cada uno de los aspectos ofertados por cualquier licitador que puedan ser susceptibles de ser consideradas como prestaciones superiores del material ofertado o como mejoras adicionales no previstas en los Pliegos:

ASPECTOS OFERTADOS POR EL CONJUNTO DE LOS LICITADORES
Realización de Proyecto POCTEP
Gestión de solicitud ayudas para amortizar el proyecto
Supresión de CMPs
Gestión remota de CMPs mejorada ¹
Levantamiento lumínico y corrección según RD 1890/2008
Repuestos comunes entre las luminarias ofertadas
Etiquetado Servicetag para el mantenimiento
25 luminarias en color a determinar por el Ayuntamiento
15 luminarias con gestión punto a punto
25 luminarias con sistema antideslumbramiento backlouver
5 luminarias con detector de presencia
25 luminarias LED extra
Protección sobretensiones adicional CMPs

A continuación se pasará a explicar en qué consiste cada uno de estos aspectos y se le clasificará como prestación superior del material ofertado o como mejora no prevista en los Pliegos.

Realización de Proyecto POCTEP

Se trata de la redacción de un Proyecto dentro del Programa Interreg VA España-Portugal (POCTEP) que promueve proyectos de cooperación transfronteriza con el apoyo de la Unión Europea.

Las siglas POCTEP vienen de "Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal", acrónimo del nombre del Programa en el período 2007-2013, que posteriormente pasa a denominarse "Programa de Cooperación Interreg España-Portugal" en el periodo 2014-2020.

El programa persigue lo siguiente:

- Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, en concreto:
 - Mejorar la excelencia científica del Espacio de Cooperación transfronteriza y en las líneas de investigación con potencial para ser competitivas
 - i) internacionalmente.
 - Mejorar la participación del tejido empresarial en los procesos de innovación y en las actividades de I+D+i más cercanas al mercado (desarrollo tecnológico, pruebas de ensayo, innovación) susceptibles de ser explotadas comercialmente.
- Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, en concreto:
 - Mejorar las condiciones necesarias y propicias para la aparición de nuevas iniciativas empresariales garantizando su sostenibilidad e impulsando su crecimiento.
 - Promover la competitividad en aquellos sectores en los que el Espacio de Cooperación presente ventajas competitivas.
- Promover la adaptación al cambio climático en todos los sectores, y más particularmente, promover el aumento de resiliencia territorial para los riesgos naturales transfronterizos.
- Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, en concreto:
 - Proteger y valorizar el patrimonio cultural y natural, como soporte de base económica de la región transfronteriza.
 - Mejorar la protección y gestión sostenible de los espacios naturales.
 - Reforzar el desarrollo local sostenible a lo largo de toda la franja fronteriza hispano-lusa.
 - Incrementar los niveles de eficiencia en la utilización de los recursos naturales para contribuir al desarrollo de la economía verde en el espacio de cooperación.
- Mejora de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública, consolidando nuevas estrategias de diálogo e interrelación, que permitan poner en marcha nuevas iniciativas entre los distintos actores que operan en la frontera.

Dado que la actuación objeto del contrato que se licita puede enmarcarse claramente en el objetivo de "Incrementar los niveles de eficiencia en la utilización de los recursos naturales para contribuir al desarrollo de la economía verde en el espacio de cooperación" podrían por este medio solicitarse ayudas para el Ayuntamiento de Tudela de Duero, lo que sería un beneficio claro para la entidad.

No obstante lo anterior, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado y, por lo tanto se determina que es una mejora no prevista.

Gestión de solicitud ayudas para amortizar el proyecto

Se trata de un aspecto similar al anterior. En este caso consiste en la asistencia técnica al Ayuntamiento de Tudela de Duero para la solicitud de ayudas compatibles con la actuación prevista, lo que sería un beneficio claro para la entidad pero, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado.

Por lo tanto se determina que es una mejora no prevista.

Supresión de CMPs

Consiste en la anulación de Cuadros de Mando y Protección del Alumbrado Público propiciada por la disminución del consumo de las luminarias que se instalarán.

Esto permite la conexión de más luminarias a ciertos cuadros eléctricos dejando sin servicio alguno de ellos.

La operación puede conllevar importantes ahorros económicos tanto en la inversión prevista (dado que sobre los cuadros anulados no debe ejecutarse obra alguna), como en el mantenimiento o como en el coste de energía, ya que se reduce la facturación por los términos de potencia de cada cuadro eliminado.

La realidad es que el primer beneficiario de esta actuación es el propio licitador que la oferta ya que los ahorros previstos son precisamente en costes a los que tiene que hacer él frente.

Pero dado que estas actuaciones son difícilmente reversibles beneficiarán finalmente al Ayuntamiento de Tudela de Duero en el momento de la entrega de las instalaciones pasado el tiempo de duración del contrato.

No obstante lo anterior, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado y, por lo tanto se determina que es una mejora no prevista.

Gestión remota de CMPs mejorada

La Gestión Remota de CMPs es una exigencia de mínimos de los pliegos del concurso y por lo tanto sólo se considerará valorable si el material ofertado presenta características superiores de las exigidas.

Aunque hay muchos matices, para una comprensión más sencilla y de forma resumida, la diferencia fundamental entre el módulo de gestión remota previsto en los pliegos y el que tiene prestaciones adicionales es que en el primero la comunicación es unidireccional desde el cuadro de mando hacia el centro de control y en el segundo esta comunicación es bidireccional.



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Es decir, en el previsto en los pliegos el módulo envía información hacia el centro de control sobre los parámetros de funcionamiento del sistema (tensiones, intensidades, consumos, etc.) mientras que en

el de prestaciones mejoradas además de lo anterior el centro de control puede enviar comandos hacia el cuadro de mando para, por ejemplo, encender o apagar circuitos, lo que redundará claramente tanto en la eficiencia como en la calidad del servicio.

Por lo tanto, a juicio de este técnico, se puede considerar una prestación adicional del material ofertado.

Levantamiento lumínico y corrección según RD 1890/2008

El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 es de obligado cumplimiento según los pliegos del concurso.

Es más, se trata del documento de mínimos donde están basados los valores de referencia de la Auditoría Energética que es parte del PPT y que es más exigente que el Reglamento citado en algunos aspectos.

Los pliegos prevén que un Organismo de Control Autorizado (OCA), entidad cuya finalidad es la de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales mediante actividades de certificación, ensayo e inspección, certifique tras las obras el cumplimiento de lo proyectado a nivel teórico.

Algún licitador oferta explícitamente realizar una medición luminotécnica de todo el Alumbrado Público una vez renovado y constatar que los valores previstos se corresponden con la realidad de los valores ejecutados. Además, en caso de ser necesario, propone llevar a cabo las correcciones pertinentes para asegurar el cumplimiento efectivo del Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior antes citado.

Esta circunstancia es una comprobación redundante de lo previsto en los pliegos, es beneficiosa para el aseguramiento de la calidad de la instalación ejecutada pero, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado y, por lo tanto, se ha de clasificar como una mejora no prevista.

Repuestos comunes entre las luminarias ofertadas

Este aspecto ofertado consiste en elegir las luminarias propuestas de manera que comparten algunos repuestos entre ellas, como pueden ser el driver que controla la placa LED, algún accesorio, herrajes, etc.

Es una opción objetivamente positiva porque redundará en un mejor servicio prestado al asegurar unos menores tiempos de respuesta frente a averías, pero lo es sobre todo para adjudicatario del contrato en su vertiente de mantenedor de la instalación porque reduce el stock que tiene que tener de piezas de repuesto para el mantenimiento correctivo.

Por lo tanto, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado y, por lo tanto se determina que es una mejora no prevista.

Etiquetado Servicetag para el mantenimiento

ServiceTag es una aplicación desarrollada por la compañía Philips, que maneja la información de una serie de adhesivos con un código QR que se fijan en cada elemento de un Alumbrado Público.

Estos adhesivos, al ser escaneados con un teléfono móvil, permiten la identificación exacta de cada luminaria, de forma que la aplicación conectada a una base de datos muestra al mantenedor de la instalación todas sus características técnicas y su ubicación en un mapa.

Esta tecnología permitirá realizar el inventariado y la gestión del mantenimiento de una manera más sencilla, rápida y segura para el licitador que la oferta pero, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado, por lo que se determina que es una mejora no prevista.

25 luminarias en color a determinar por el Ayuntamiento

Algún licitador propone poner a disposición del Ayuntamiento de Tudela de Duero 25 unidades del total de luminarias a instalar en color a elegir entre una variedad de colores disponibles.

Este aspecto que contribuirá indudablemente a la mejora estética de la instalación, no tiene repercusiones en cuanto a la eficiencia ni a la calidad de la instalación ofertada por lo que, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado, por lo que se determina que es una mejora no prevista.

15 luminarias con gestión punto a punto

Se trata de dotar al equipo instalado en 15 luminarias de las previstas en la Auditoría de un control remoto individual de cada una de ellas a través de un programa informático.

Se oferta que el equipo que enciende, apaga y regula la intensidad de cada luminaria pueda ser comandado de manera individual remotamente en 15 luminarias a determinar por el Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Esto conlleva que cada una de ellas puede adaptarse perfectamente a las necesidades luminotécnicas de cada momento según la utilización, el tráfico, la hora, o cualquier otro parámetro que se considere oportuno de la zona que ilumina.

Implica ahorros importantes económicos y en energía dado que, entre otras cosas, permite alterar de forma inmediata la programación preconcebida para adaptarla a los requerimientos de los usuarios.

Por lo tanto, a juicio de este técnico, se puede considerar una prestación adicional del material ofertado.

25 luminarias con sistema antideslumbramiento backlouver

El sistema antideslumbramiento frontlouver o backlouver consiste en un accesorio específico a base lamas que se coloca en la zona anterior o posterior respectivamente de las luminarias para reducir el deslumbramiento por visión directa de la fuente de luz cuando la geometría de su ubicación no puede alterarse para minimizar este efecto indeseable sobre los usuarios.

Algún licitador ofrece dotar de este accesorio a 25 luminarias de las previstas y colocarlas en aquellos puntos que determine el Ayuntamiento de Tudela de Duero, lo que contribuirá a una mayor calidad lumínica de la instalación a la par que al direccionamiento del flujo luminoso hacia el hemisferio inferior aumentando la eficiencia del sistema.

Por lo tanto, a juicio de este técnico, se puede considerar una prestación adicional del material ofertado.

5 luminarias con detector de presencia

Se trata de dotar al equipo instalado en 5 luminarias de las previstas la Auditoría de un detector de presencia individual.

Se oferta que el equipo que enciende, apaga y regula la intensidad de cada luminaria tenga la prestación adicional de contar con sensores ópticos para detectar el movimiento y encender las luces cuando sea necesario.

El sistema permite así mismo que cuando las calles estén vacías los niveles de iluminación se puedan reducir hasta un valor establecido, pero que en el momento en que se detecte a un peatón, ciclista o automóvil se aumente el nivel luminoso hasta el 100%.

Como las luminarias sólo alcanzan su consumo máximo cuando es necesario, se puede maximizar el ahorro de energía y reducir las emisiones de CO2 sin comprometer la seguridad vial en las calles.

Por lo tanto, a juicio de este técnico, se puede considerar una prestación adicional del material ofertado.

25 luminarias LED extra

Algún licitador propone poner a disposición del Ayuntamiento de Tudela de Duero colocar 25 luminarias viales más de las previstas en la Auditoría.

Este aspecto contribuirá a mejorar el alumbrado de esa zona pero a costa de empeorar los datos de eficiencia energética (dado que habrá más consumo del previsto al aumentar el número de receptores) por lo que, a juicio de este técnico, no puede considerarse una prestación adicional del material ofertado sino una mejora no prevista.

Protección sobretensiones adicional en CMPs

Las perturbaciones eléctricas son muy habituales y generalizadas en las redes de Alumbrado Público. Entre ellas se incluyen los rayos y sus efectos secundarios, las sobretensiones de conmutación, los problemas de distribución de red (como por ejemplo la pérdida del neutro) los errores de conexión o las tensiones armónicas.

Históricamente las diferentes tecnologías de equipos conectados a aquellas solían ser de robustez suficientemente como para tolerar los efectos sin incidentes.

Pero la introducción de tecnologías electrónicas complejas en el alumbrado público y especialmente el LED implica gestionar el riesgo de sobretensiones y perturbaciones eléctricas de forma mucho más específica dado que la fortaleza de estos equipos frente a éstas últimas es muy baja.

Las sobretensiones y perturbaciones eléctricas tienen dos consecuencias clásicas en las luminarias LED; la más tangible es la rotura del equipo con lo que ello implica, pero hay otra no tan evidente pero tanto o más perniciosa que ésta, que es el envejecimiento prematuro del equipo. Envejecimiento que ocasiona el descenso del flujo emitido y la consiguiente pérdida de los niveles luminosos y la eficiencia energética y económica de la instalación.

Acorde a lo expuesto ya se preveía la necesidad de una protección frente a sobretensiones múltiple en la instalación a ejecutar y era de obligado cumplimiento según los pliegos del concurso colocar un protector de sobretensiones en cada luminaria y un interruptor general automático y limitador de sobretensiones en cada cuadro.

Aparte de lo anterior algún licitador propone dotar complementariamente a cada cuadro de mando de un protector frente a sobretensiones que comandaría un contactor específico para estas labores, lo que permitiría aumentar la fortaleza del sistema frente a este tipo de incidentes.

Aspecto que por lo anteriormente explicado, a juicio de este técnico, puede considerarse una prestación adicional del material ofertado.

Resumen

Lo expuesto anteriormente se resume en los dos cuadros siguientes que exponen los distintos aspectos ofertados clasificándolos bien como prestaciones adicionales al material ofertado o como mejoras adicionales a las previstas en los pliegos:

**ASPECTOS OFERTADOS POR EL CONJUNTO DE LOS LICITADORES
CONSIDERADOS PRESTACIONES ADICIONALES DEL MATERIAL
OFERTADO**



TUDELA DE DUERO

AYUNTAMIENTO DE TUDELA DE DUERO

Gestión remota de CMPs mejorada ¹
15 luminarias con gestión punto a punto
25 luminarias con sistema antideslumbramiento backlouver
5 luminarias con detector de presencia
Protección sobretensiones adicional CMPs

ASPECTOS OFERTADOS POR EL CONJUNTO DE LOS LICITADORES CONSIDERADAS MEJORAS NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS
Realización de Proyecto POCTEP
Gestión de solicitud ayudas para amortizar el proyecto
Supresión de CMPs
Levantamiento lumínico y corrección según RD 1890/2008
Repuestos comunes entre las luminarias ofertadas
Etiquetado Servicetag para el mantenimiento
25 luminarias en color a determinar por el Ayuntamiento

3.4. Establecimiento del criterio de puntuación a los materiales ofertados de prestaciones superiores a las establecidas en los pliegos

Se ha establecido para cada uno de los aspectos considerados como prestación adicional del material ofertado un intervalo aproximado de coste, dado que es imposible conocer el valor exacto porque depende en gran medida de la capacidad negociadora de cada empresa.

A partir de este intervalo se ha calculado el coste medio de cada uno de ellos.

Este importe sería la inversión que ofertaría sin coste adicional al Ayuntamiento de Tudela de Duero cada licitador que ofertara un determinado aspecto considerado como prestación adicional del material ofertado.

Los datos se exponen en la tabla de la página siguiente:

ESTIMACIÓN DEL COSTE MEDIO		
ASPECTOS ADICIONALES DEL MATERIAL OFERTADO	INTERVALO APROXIMADO DE COSTE [€]	COSTE MEDIO [€]
Gestión remota de CMPs mejorada	10.000 – 15.000	12.500
15 luminarias con gestión punto a punto	15.000 – 25.000	20.000
25 luminarias con sistema antideslumbramiento backlouver	5.000 – 10.000	7.500
5 luminarias con detector de presencia	500 – 5.000	2.750
Protección sobretensiones adicional CMPs	5.000 – 10.000	7.500

Suma (Máxima Inversión Contemplada): 50.250

A partir de los costes medios se han totalizado los importes ofertados por cada licitador y se les ha puntuado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 1 + P_{max} * \left(\frac{l_i}{l_{max}} \right)$$

Donde:

P_i = Puntuación obtenida por cada licitador.

1 = Puntuación mínima (para discriminar a los licitadores que han presentado ofertas con materiales equivalentes o superiores a las prestaciones mínimas exigidas de aquellos que tienen 0 puntos por presentar material de prestaciones inferiores).

P_{max} = Máxima puntuación posible (30 puntos).

l_i = Inversión en materiales de prestaciones superiores ofertada por cada licitador.

l_{max} = 50.250 €. Inversión máxima contemplada en materiales de prestaciones superiores.

3.5. Establecimiento de las puntuaciones atribuidas a las diferentes ofertas según los criterios citados

Atendiendo a los criterios y consideraciones anteriores la puntuación asignada a cada una de las ofertas se expone en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN		RESULTADO POR LICITADOR		
ASPECTOS OFERTADOS CONSIDERADOS PRESTACIONES ADICIONALES DEL MATERIAL OFERTADO	COSTE MEDIO INVERSI	GREMOBA	UTE INGERNOVA – FDEZ. DE LA MATA	UTE ALUMBRADO TUDELA
		INCLUSIÓN DEL	INCLUSIÓN DEL	INCLUSIÓN DEL

	ÓN	ASPECTO EN LA OFERTA Y COSTE (EN CASO DE ESTAR INCLUIDA)		ASPECTO EN LA OFERTA Y COSTE (EN CASO DE ESTAR INCLUIDA)		ASPECTO EN LA OFERTA Y COSTE (EN CASO DE ESTAR INCLUIDA)	
Gestión remota de CMPs mejorada	12.500 €	✘	0 €	✘	0 €	✘	0 €
15 luminarias con gestión punto a punto	20.000 €	✘	0 €	✘	0 €	✓	20.000 €
25 luminarias con sistema antideslumbramiento backlouver	7.500 €	✘	0 €	✘	0 €	✓	7.500 €
5 luminarias con detector de presencia	2.750 €	✘	0 €	✘	0 €	✓	2.750 €
Protección sobretensiones adicional en CMPs	7.500 €	✘	0 €	✘	0 €	✓	7.500 €
TOTALES:	50.250 €		0 €		0 €		37.750 €
Puntuación Obtenida			1		1		23

NOTA: ✓ INCLUYE EL ASPECTO EN SU OFERTA
✘ NO INCLUYE EL ASPECTO EN SU OFERTA



3.6. Mejoras no previstas en los pliegos

Como se ha explicado anteriormente y atendiendo a la resolución citada del TARCYL, todos los aspectos ofertados por los

distintos licitadores que no pueden considerarse prestaciones superiores del material ofertado deben ser calificados como mejora no prevista en los pliegos.

En la tabla siguiente se resumen estos aspectos ofertados:

DESCRIPCIÓN	RESULTADO POR LICITADOR					
	GREMOBA		UTE INGERNOVA – FDEZ. DE LA MATA		UTE ALUMBRADO TUDELA	
	INCLUSIÓN DEL ASPECTO EN LA OFERTA		INCLUSIÓN DEL ASPECTO EN LA OFERTA		INCLUSIÓN DEL ASPECTO EN LA OFERTA	
Realización de Proyecto POCTEP		✖		✖		✖
Gestión de solicitud ayudas para amortizar el proyecto		✖		✖		✖
Supresión de CMPs		✖		✖		✖
Levantamiento lumínico y corrección según RD 1890/2008		✖		✖		✓
Respuestas comunes entre las luminarias ofertadas		✓		✓		✓
Etiquetado Servicetag para el mantenimiento		✖		✖		✓
25 luminarias en color a determinar por el Ayuntamiento		✖		✖		✓
25 luminarias LED extra		✖		✖		✓

NOTA: ✓ INCLUYE EL ASPECTO EN SU OFERTA
✖ NO INCLUYE EL ASPECTO EN SU OFERTA

Como puede observarse en la tabla anterior todos los licitadores han incluido alguna mejora no prevista en los Pliegos.

3.7. Resumen de puntuaciones

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, la puntuación asignada a cada licitador en esta valoración técnica es la siguiente:

Licitador	Valoración Técnica
U.T.E Alumbrado Tudela	23 Puntos
U.T.E Ingernova – Fernández de la Mata	1 Punto
Gremoba	1 Punto
Endesa	0 Puntos

A continuación, por parte de la Mesa de Contratación, considerando el criterio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en su resolución 57/2020, de 7 de abril, citada anteriormente que **considera a la mejoras o prestaciones adicionales que no se corresponden con los materiales equivalentes o de prestaciones superiores a las especificaciones de la Auditoria Energética del Alumbrado Público de Tudela de Duero** y es lo que lleva al Tribunal a estimar el recurso, lo que supone, en cumplimiento de la cláusula 16 del PCAP, la exclusión de la empresa adjudicataria.

Considerando el informe emitido por Juan José Bueno Bueno con fecha de entrada de 08 de julio de 2020, nº 1664, que presenta VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PRESENTADAS Y ADMITIDAS EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO (VALLADOLID), de fecha 7 de julio de 2020, que indica que:

“Como se ha explicado anteriormente y atendiendo a la resolución citada del TARCYL, todos los aspectos ofertados por los distintos licitadores que no pueden considerarse prestaciones superiores del material ofertado deben ser calificados como mejora no prevista en los pliegos...”

“Como puede observarse en la tabla anterior todos los licitadores han incluido alguna mejora no prevista en los pliegos.”

De conformidad con la cláusula 16 del PCAP que regula el rechazo de las proposiciones determina que:

“2. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, **a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:** “... Presentar mejoras diferentes a las previstas en los criterios de adjudicación del contrato.”

Vista la propuesta que formula la Mesa de Contratación de fecha 19 de agosto de 2020.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de septiembre de 2020.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 y 151 de dicho texto legal, y la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de Duero en la Junta de Gobierno Local.

Vistas las normas de pertinente aplicación, en el uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y con el voto a favor de los tres representantes del PSOE, la abstención del representante del PP y el voto a favor del representante de IU, ACUERDA:

1º.- No admitir a la empresa ENDESA ENERGIA SAU con CIF: A81948077, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, al no conseguir 20 puntos en el criterio de valoración técnica no pasarán a la valoración de los criterios de valoración matemática, por los motivos indicados en el informe técnico del criterio de valoración técnica o dependiente de un juicio de valor.

2º.- No admitir a la empresa ELECNOR, SA con CIF: A48027056, cumpliendo con la Resolución 57/2020, de 7 de abril, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

3º.- No admitir a las empresas GREMOBA SL con CIF: B79863148, UTE ALUMBRADO TUDELA y UTE INGERNOVA-FERNÁNDEZ DE LA MATA, al presentar alguna mejora no prevista en los pliegos, de conformidad con el informe emitido por Juan José Bueno Bueno con fecha de entrada de 08 de julio de 2020, nº 1664, que presenta VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PRESENTADAS Y ADMITIDAS EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO (VALLADOLID), de fecha 7 de julio de 2020.

4º.- Declarar desierta la licitación de la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE TUDELA DE DUERO, mediante un contrato mixto de suministro y servicios, al no existir oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Y para que así conste, libro el presente, visado por el Sr. Alcalde, D. LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE, en Tudela de Duero, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa en el documento.

Vº Bº
El Alcalde
Firmado con firma electrónica

El Secretario,
Firmado con firma electrónica

NOMBRE:
FERNANDO RODIL CRESPO
LUIS JAVIER GÓMEZ POTENTE
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Tudela de Duero - <https://sede.aytutudela.es> - Código Seguro de Verificación: 47320IDOCZAD5C6A17F083A343AE
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
FECHA DE FIRMA:
22/09/2020
22/09/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
DC6071E143E662F0DD5A8D963523F3E7CB64710
E4D6D0EDED64692BECA4420F4A2D08086085140DB